



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD
90/2014.

PROMOVENTE: PARTIDO DEL TRABAJO.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, primero de septiembre de dos mil catorce, se da cuenta a la Ministra Instructora Olga María del Carmen Sánchez Cordero de García Villegas, con lo siguiente: 1. Oficio INE-SCG/1959/2014 y anexos del Secretario del Consejo General del Instituto Nacional Electoral; 2. Oficio PCEE/261/2014 del Comisionado Presidente en funciones de Consejero Presidente de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León; 3. Oficio TEPJF-P-JALR/228/14 y anexos del Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; 4. Oficio del Presidente de la Diputación Permanente de la Septuagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Nuevo León; y 5. Oficio C.J.A./CON/1426/2014 suscrito por César Luis Aranda Garza, Subconsejero Jurídico del Gobernador de la citada entidad federativa, quien actúa en suplencia del Consejero Jurídico; recibidos en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia, registrados con los números 49376, 49382, 50977, 52750 y 51981, respectivamente. Conste.

México, Distrito Federal, primero de septiembre de dos mil catorce.

Agréguense al expediente para que surtan efectos legales los oficios y anexos suscritos por: a) el Secretario del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que remite copia certificada de los estatutos del Partido del Trabajo, así como certificación de su registro vigente y de la Integración de la Comisión Coordinadora Nacional; b) el Comisionado Presidente en funciones de Consejero Presidente de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, por el que informa que ***“el periodo electoral deberá iniciar dentro de la primer semana del mes de octubre del año previo a la jornada electoral. Es pertinente hacer la aclaración, que hasta este momento el actual Consejo General de la Comisión Estatal Electoral no ha acordado la fecha exacta en que dará inicio el proceso electoral”***; y c) el Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, remite la opinión emitida por los

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 90/2014

integrantes de la Sala Superior de dicho órgano jurisdiccional; y con fundamento en el artículo 68, párrafos primero y segundo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se tiene a las citadas autoridades **dando cumplimiento a los requerimientos** ordenados en proveído de doce de agosto de este año, dictado en la presente acción de inconstitucionalidad. **Acúsesse recibo a la citada Sala del Tribunal Electoral.**

También, glósense a los autos los oficios y anexos suscritos respectivamente por el Presidente de la Diputación Permanente de la Septuagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Nuevo León; y por el Subconsejero Jurídico del Gobernador de la citada entidad federativa; y con fundamento en los artículos 4°, párrafo primero, 59, en relación con el 11, párrafos primero y segundo, 31, 64, párrafo segundo y 68, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se tiene a los promoventes con la personalidad que ostentan, en términos de las disposiciones legales que invocan y de las documentales que exhiben para tal efecto, **rindiendo el informe solicitado con relación a la presente acción de inconstitucionalidad**; por designados delegados y el domicilio que respectivamente indican para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, y por ofrecidas como pruebas las documentales que acompañan, así como la presuncional en su doble aspecto legal y humana que ofrece el Congreso, el cual da cumplimiento al requerimiento ordenado en proveído de doce de agosto de este año, al remitir copia certificada los antecedentes legislativos de las normas impugnadas.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Envíese al promovente y al Procurador General de la República, copia de los citados informes, y en cuanto a los anexos, éstos quedan a la vista de las partes para su consulta, en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de este Alto Tribunal.

De conformidad con el artículo 67, párrafo segundo, de la Ley Reglamentaria de la materia, quedan los autos a la vista de las partes para que **dentro del plazo de dos días naturales**, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, **formulen por escrito sus alegatos**.

Notifíquese y cúmplase.

Lo proveyó y firma la **Ministra Instructora Olga María del Carmen Sánchez Cordero de García Villegas**, quien actúa con el **licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN